



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00649** 00

En atención a la solicitud de reforma de la demandada elevada por la parte demandante (PD 11 al 13 – C1), y conforme lo indica el artículo 93 del Código General del Proceso, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la **Reforma de la Demanda** solicitada por la parte demandante, tal como lo contempla el Artículo 93 Ibídem.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JOHNATAN LEONARDO BOGOYA MANRIQUE.**, en contra de **EDGAR AUGUSTO ROMERO GARCÍA**, por las siguientes sumas:

1° Promesa de Compraventa de fecha 16 de marzo de 2020.

1.1° \$22'000.000,00 M/Cte., por concepto de cláusula penal establecida en la cláusula decima primera del contrato de promesa de compraventa base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1, liquidados desde el día **29 de abril de 2021** hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su momento.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

QUINTO: RECONOCER al abogado **MAURO ISIDRO PEÑA BOHÓRQUEZ** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria.